

ÍNFIMA CUANTÍA

ORDEN DE COMPRA: 0007

(IC – GADPR –
SMC – 0007 – 2026)

FECHA: 08/06/2026

ÁREA REQUERENTE: CONTABLE Y VEHICULAR

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 730804

OBJETO: ADQUISICIÓN DE COMPROBANTES, ÓRDENES DE PAGO Y SALVOCONDUCTOS DE MOVILIDAD PARA EL ÁREA CONTABLE Y VEHICULAR DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE SANTA MARTHA DE CUBA, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: MARCO EFRÉN DÍAZ SOLANO

RUC: 0401246608001

TELÉFONO: 0988065311

DIRECCIÓN: Pichincha entre Colón y Olmedo

PROFORMA Nro. 00397

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA

PROFORMA: 04/06/2026

VIGENCIA: 30 DÍAS

CORREO: marco.diazsol@yahoo.com

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	891211011	Comprobantes de pago en libretín (100 hojas) Papel químico, 1 copia, tamaño A4, numeración del 601 al 1200.	U	6	9,00	54,00
2	891211011	Órdenes de pago en libretín (100 hojas) Papel químico, 1 copia, tamaño medio oficio, numeración del 601 al 1200.	U	6	6,00	36,00
	891211011	Salvoconductos de movilidad en libretín (100 hojas) Papel químico, 1 copia, tamaño A4, numeración del 601 al 1000	U	4	9,00	36,00
SUBTOTAL						126,00
IVA 15%						0,00
TOTAL						126,00

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo del Sr. Rodrigo Tonguino Telcán Vocal del GAD PR SANTA MARHTA DE CUBA, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. Que lo ampara el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Art 64.- Funciones. - Literal f) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos y propiciar la organización de la ciudadanía en la parroquia. Art 65.- Competencia exclusivas. – literal h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos. Art 68.-Atribuciones de los vocales de la junta parroquial rural. – Literal d) Intervención en la asamblea parroquial y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe la junta parroquial rural, y en todas las instancias de participación. Art 70.- Atribuciones del presidente. - Literal q) Delegar funciones y representaciones a los vocales de la junta parroquial rural. DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. Art 70.- Administración del contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.” La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	El GAD PR SANTA MARTHA DE CUBA, pagará la orden de compra por la ADQUISICIÓN DE COMPROBANTES, ÓRDENES DE PAGO Y SALVOCONDUCTOS DE MOVILIDAD PARA EL ÁREA CONTABLE Y VEHICULAR DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE SANTA MARTHA DE CUBA, en la modalidad Contra Entrega, conforme con el siguiente detalle: <i>Factura Electrónica</i> <i>Acta Entrega Recepción</i> <i>Informe de Conformidad del Administrador de la Orden de Compra</i>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de entrega de los comprobantes y salvoconductos será de 3 días laborables, contados a partir de la legalización de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	De conformidad al artículo 375 del RLOSNC, determina que todo contrato contendrá una cláusula relacionada con las multas; sin embargo, por la naturaleza de la contratación entre empresas del sector público; y, al ser EP PETROECUADOR único distribuidor a nivel nacional del servicio de abastecimiento de la Administración Pública, con base en el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, el cual establece que las instituciones del Estado “...Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”, no se aplicará multa alguna.

GARANTÍA:	No aplica, debido a la naturaleza consumible del bien. El proveedor será responsable de entregar los bienes conforme a las especificaciones técnicas establecidas. No se aceptarán productos con defectos de impresión, errores de numeración o mala calidad del material. En caso de presentarse inconsistencias al momento de la recepción, el proveedor deberá reemplazar los bienes sin costo adicional para la entidad contratante.
LUGAR DE ENTREGA:	DIRECCIÓN: Santa Martha de Cuba, avenida 21 de marzo entre Rubén Fuertes e Inmaculada Concepción, en horarios de oficina
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 370 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Art. 370.-Recepción en ínfimas cuantías. -Para la adquisición de bienes o prestación de servicios realizados bajo el procedimiento de ínfima cuantía, no se aplicará el procedimiento señalado en los artículos anteriores, bastará dejar evidencia en un acta de entrega recepción, en la cual se indique que la misma se efectuó a entera satisfacción de la entidad contratante. En el caso de bienes, el guardalmacén o quien haga sus veces será el responsable de la recepción.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos. EL CONTRATANTE Dirección: Avenida 21 de Marzo entre Rubén Fuertes e Inmaculada Concepción E mail: jpsmc01@hotmail.com Teléfono: 0622967112 EL CONTRATISTA Dirección: Pichincha entre Colón y Olmedo E-mail: marco.diazsol@yahoo.com Teléfonos: 0988065311
DOCUMENTOS HABILITANTES:	• Copia de RUC • Copia de RUP (Opcional) • Copia de cedula de identidad • Certificado Bancario • Certificado de Cumplimiento Tributario

ACEPTACIÓN:

MARCO EFRÉN DÍAZ SOLANO con **RUC: 0401246608001** certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la (Contratante) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Rural de Santa Martha de Cuba podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El Art. 50.- Contrataciones de ínfima cuantía. - (Agregado por el Art. 15 de la Ley. s/n, R.O. 100- 2S, 14 X-2013; Sustituido por el Art. 5 numeral 24 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 140-4S, 07 10-2025).- Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

El artículo 82 de la LOSNCP, numeral 4 preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si los hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD

MSc. Nelson Vizcaíno Escobar
PRESIDENTE GAD PR SMC

PROVEEDOR

Sr. Marco Díaz Solano
GERENTE PROPIETARIO